

# NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbegozo

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA INTERNA"

Lima, martes 21 de diciembre de 1999

AÑO XVII - N° 7120

Pág. 181715

## CONGRESO DE LA REPUBLICA

### LEY N° 27236

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE MAJES EN LA PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

#### Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Créase el distrito de Majes, cuya capital será el centro poblado El Pedregal, el mismo que se eleva a la categoría de Villa, perteneciente a la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

#### Artículo 2°.- Límites del distrito de Majes

Los límites del distrito de Majes han sido trazados sobre la base de la cartografía oficial elaborada y editada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), a escala 1/100 000, hoja N° 2338 (33Q), La Yesera, edición 1996; hoja N° 2438 (33R), Aplao, edición 1996; hoja 34Q, Camaná, edición 1984; y, hoja N° 2437 (34R), Mollendo, edición 1996.

#### POR EL NORESTE.- Limita con el distrito de Lluta.

El límite se inicia en un punto de intersección de la quebrada Huacán en la coordenada UTM 792 Km E y 8214 Km N, de allí se dirige en dirección Este en línea recta al cerro Mataballo (cota 2125 m.s.n.m.), continúa por su estribación Norte hasta la intersección de la carretera Huambo-Majes en la coordenada UTM 799,1 Km. E y 8217,5 Km. N, luego asciende por la estribación Oeste y Norte del cerro Gentilar (cumbres Oeste y Norte), de allí asciende por la estribación Sur del cerro de cota 2834 m.s.n.m. y luego continúa por la divisoria de aguas a las cumbres de las cotas 3235 m.s.n.m., Cerro Quemado (cota 3447 m.s.n.m.), cota 3520 m.s.n.m., Cerro Totoraoc (cota 3555 m.s.n.m.), luego desciende por su estribación Sur hasta la naciente de la quebrada Totoraoc, continúa aguas abajo por la misma quebrada hasta la coordenada UTM 810,9 Km. E y 8208,3 Km. N, de allí en línea recta hasta la cota 2061, luego en línea recta hasta intersectar la carretera afirmada Lluta-Majes (de superficie ligera, transitable todo el año, de una vía) de coordenadas UTM 813 Km. E y 8205,7 Km. N.

**POR EL SURESTE.-** Limita con la provincia de Arequipa.

El límite se inicia con las coordenadas UTM 813 Km. E y 8205,7 Km. N y continúa por la carretera afirmada Lluta-Majes, en dirección Suroeste hasta alcanzar un camino de herradura, se sigue por éste hasta interceptar la carretera Panamericana, en las coordenadas UTM

805,1 Km. E y 8190,1 Km. N, luego continúa por la carretera Panamericana en dirección suroeste hasta alcanzar el camino carrozable, transitable en tiempo seco (al Este del centro poblado Alto Sihuas), en la coordenada UTM 804 Km. E y 8182,9 Km. N, luego continúa por este camino carrozable ubicado al Oeste de los centros poblados La Ramada y Cornejo hasta la coordenada UTM 799,1 Km. E y 8178 Km. N, luego continúa en dirección Sur en línea recta hasta la intersección del río Sihuas en la coordenada UTM 799 Km. E y 8175,6 Km. N, luego continúa por su álveo aguas abajo hasta el punto de coordenadas UTM 794,7 Km. E y 8170 Km. N, de allí en línea recta hacia el Oeste hasta la cota 1078, luego en línea recta en dirección Suroeste hasta la cota 1002, de allí en dirección general Oeste hasta la cota 970, luego desciende por su estribación Sur hasta las confluencias de las quebradas Vaca y Carachosa continuando aguas abajo hasta la desembocadura en el río Quilca.

**POR EL SUR.-** Limita con la provincia de Camaná.

El límite se inicia en el río Quilca y asciende por el álveo aguas arriba de una quebrada sin nombre localizada al Sur de Pampa Cruz de Cayetano, luego continúa por la divisoria de aguas pasando por las cotas 1093 m.s.n.m., 1156 m.s.n.m., 1057 m.s.n.m., y de allí continúa por la divisoria de aguas de las quebradas Blanca, Characta, quebrada La Ramada y cerro Las Tetillas, de allí el límite sigue por la divisoria de aguas pasando por la Pampa Las Tetillas hasta la cota 1074 m.s.n.m. y cerro Los Mogotes; de este lugar el límite continúa en línea recta pasando por la cota 1004 (sobre la carretera Panamericana) hasta la naciente de la quebrada Characta en las coordenadas UTM 756,1 Km. E y 8170,8 Km. N.

**POR EL NOROESTE.-** Limita con las provincias de Camaná y Castilla.

Se inicia en las coordenadas UTM 756,1 Km. E y 8170,8 Km. N y se dirige en dirección Noreste por líneas rectas pasando por las cotas 968, 918, 933, 956, 936, 1069 y 1136 m.s.n.m. ubicadas por las cuestas de las Pampas del Toro, Majes y Grande hasta llegar a un punto donde se intercepta la antigua carretera Mesana-El Pedregal (cota 1219), capital del nuevo distrito Majes; continúa por esta carretera en dirección Norte hasta la coordenada UTM 733,8 Km. E y 8194 Km. N, luego continúa en dirección Este por la divisoria de aguas hasta llegar al cerro Crespón (cota 1413 m.s.n.m.), luego continúa en dirección Norte por la divisoria de aguas de la quebrada Yauriyacu, los tributarios de la quebrada Huacán y los tributarios de la quebrada Crespón, hasta la cota 1258 m.s.n.m., luego desciende por una quebrada sin nombre hasta confluír en la quebrada Huacán (coordenada UTM 781,4 Km. E y 8211,4 Km. N); del último punto nombrado el límite toma dirección Noreste por el álveo aguas arriba de la quebrada Huacán hasta llegar a un punto de intersección de esta quebrada en la coordenada UTM 792 Km. E y 8214 Km. N, punto de inicio de la presente descripción.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.-** El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de nombrar las autoridades político-administrativas para la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

**Segunda.-** En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades, el nuevo distrito que se crea será atendido por el Concejo Provincial de Caylloma.

**Tercera.-** Las autoridades judiciales serán designadas conforme a ley.

**Cuarta.-** Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO  
Presidenta del Congreso de la República

RICARDO MARCENARO FRERS  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE  
Presidente del Consejo de Ministros

15842

## LEY N° 27237

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE PRORROGA LA SUSPENSIÓN PREVISTA EN LA OCTAVA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES

**Artículo único.-** Modifica la Octava Disposición Transitoria de la Ley General de Sociedades

Modifícase la Octava Disposición Transitoria de la Ley General de Sociedades, aprobada por Ley N° 26887, en los términos siguientes:

**"OCTAVA.- Artículos suspendidos**

Quedan en suspenso hasta el 31 de diciembre del 2000, los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 176°, en el Artículo 220° y en el inciso 4) del Artículo 407° de esta ley."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO  
Presidenta del Congreso de la República

RICARDO MARCENARO FRERS  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE  
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Justicia

15843

## PCM

### Autorizan viaje de Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales a Chile, para participar en reuniones sobre Programa MIVIVIENDA

RESOLUCION SUPREMA  
N° 683-99-PCM

Lima, 18 de diciembre de 1999

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, ingeniero Juan Carlos Hurtado Miller, sostendrá Reuniones de Trabajo sobre el Programa MIVIVIENDA con los representantes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de Chile, a realizarse el 20 y 21 de diciembre de 1999, en la ciudad de Santiago de Chile;

Que, en tal sentido es necesario autorizar el viaje en misión oficial del ingeniero Juan Carlos Hurtado Miller, Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales;

Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la República de Chile, a través del Fondo del Programa MIVIVIENDA, financiará los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, "Ley del Poder Ejecutivo", y con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 053-84-PCM, N° 074-85-PCM, N° 031-89-EF y N° 135-90-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del 20 al 21 de diciembre de 1999, a la ciudad de Santiago de Chile, del ingeniero Juan Carlos Hurtado Miller, Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE  
Presidente del Consejo de Ministros

15845